



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Suplentes del Docente Sandín, Daniel Lucio 21/03/26 al 19/04/26 EX-2026-00166206- - UNC-AO#CNM

VISTO:

La solicitud de licencia presentada en EX-2026-00166306- -UNC-AO#CNM por el Docente Sandín, Daniel Lucio (Legajo N° 32842, DNI 17,158,268), para faltar al desempeño de sus funciones en catorce (14) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), con arreglo al Cap. VII, Art. 46, Inc. "c" (afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento), del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la designación del personal suplente en el dictado de catorce (14) horas cátedra Nivel Secundario (Código 229).

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado en orden N°14 del expediente que se tramita.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014 y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

El ACTA-2026-00261484-UNC-DIR#CNM de Vicedirección Académica que da tratamiento para la cobertura de suplentes de 14 (catorce) horas cátedra del Docente Daniel Lucio Sandín (Legajo N° 32842), desde el 21/03/2026 hasta que se reincorpore el docente titular.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Designar con carácter de suplente al personal docente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que se indican en cada caso, desde el 21/03/2026 hasta el 19/04/2026, o antes si se incorpora el titular, a:

- López, Mirta Liliana (Legajo N° 57369, DNI 26.071.701), en cinco (5) horas cátedra de Matemática VI (6°F).
- Salvador, Maximiliano Martín (Legajo N° 62333, DNI 38.617.416), en cuatro (4) horas cátedra de Matemáticas VII (7°E), y en cinco (5) horas cátedra de Matemática V (5°G).

Artículo 2º.- La presente designación es de carácter excepcional, siendo que es retroactiva, no habiéndose liquidado los haberes del personal designado.

Artículo 3º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Artículo 4º.- El personal mencionado, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

Artículo 5º.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.